



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 0361-2023-UNAH

Huanta, 2 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Acta N° 002-2023-UNAH-CE, de fecha 9 de octubre de 2023; el Informe N° 022-2023-UNAH/VPA/FIG/CPC, de fecha 13 de octubre de 2023; la Opinión Legal N° 260-2023-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 19 de octubre de 2023; el Informe N° 461-2023-UNAH/PCO-OPP, de fecha 31 de octubre de 2023; el Proveído S/N de fecha 31 de octubre de 2023; el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en Sesión Ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18°, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 2712013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, se otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre del 2021, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que dicha norma tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el artículo 31° de la Ley N° 29783, establece que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo; en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, por su parte, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 0361-2023-UNAH

Huanta, 2 de noviembre de 2023

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, alfa la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo; proceso que de manera excepcional, será organizado por el/la empleador/a cuando la organización sindical que afilie a la mayoría de los trabajadores no lo convoque;

Que, a través del Informe N° 022-2023-UNAH/VPA/FIG/CPC, de fecha 13 de octubre de 2023, el MBA Carlos Pozo Curo, Presidente del Comité Electoral CSST-UNAH, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora las Bases y cronograma de actividades para las elecciones para conformar el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo UNAH 2024-2025, para lo cual adjuntan la documentación necesaria;

Que, conforme a la Opinión Legal N° 260-2023-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 19 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina Jurídica, señala ser procedente la aprobación del expediente denominado "Procedimiento para la elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as que conformarán parte del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta para el periodo 2024-2025";

Que, mediante el Informe N° 461-2023-UNAH/PCO-OPP, de fecha 31 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la opinión favorable para la aprobación del "Procedimiento para la elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as que conformarán parte del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta para el periodo 2024-2025";

Que, a través del Proveído S/N de fecha 31 de octubre de 2023, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación,

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad y por acuerdo unánime en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 2 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el documento denominado: "Procedimiento para la elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as que conformarán parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta para el periodo 2024-2025"; el mismo que consta de objetivo, finalidad, base legal, procedimiento, etapas del sufragio, etapas del escrutinio, finalización de la convocatoria del proceso de elecciones a cargo de Comité Electoral, cronograma de elecciones, disposiciones complementarias, disposición final y siete (7) anexos. Documento remitido por el Presidente del Comité Electoral CSST-UNAH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Comité Electoral CSST
Transparencia
Interesados
Archivo (02)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA

Dra. Dora Patricia Gamero Gamero
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HUANTA

Abog. José Luis Corrasco Chávez
SECRETARIO GENERAL